

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 2023.

A las doce horas con cuatro minutos del 6 de julio de 2023, a través del programa de videollamadas ZOOM Video y, previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia, las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con la finalidad de celebrar la **octava sesión extraordinaria**, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones tercera ordinaria, quinta, sexta y séptima extraordinarias del Consejo General, celebradas los días 24 de mayo, 6 y 21 de junio de 2023, respectivamente.
4. Vigésimo segundo y vigésimo tercer informe que presenta el interventor designado, respecto de los activos y pasivos, cuentas por cobrar, así como de la situación patrimonial encontrada con motivo de los procedimientos efectuados durante la etapa del procedimiento de liquidación del otrora partido político local "SOMOS".
5. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que declara la procedencia legal y constitucional de las modificaciones (Reforma) a los estatutos del partido político local "FUTURO".

Desarrollo de la sesión

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Hola, muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, consejeras y consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, al igual que la ciudadanía que nos sigue.

Siendo las doce horas con cuatro minutos de este jueves 6 de julio de 2023, iniciamos la sesión extraordinaria a la que fuimos convocadas y convocados.

Para ello, le pido al secretario de este Consejo, verifique, por favor, si hay quorum.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con mucho gusto, consejera presidenta.

Buenas tardes a todas y todos.

Me permito informar que se encuentran presentes, usted maestra Paula Ramírez Höhne; se encuentra también con nosotros la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez; la consejera Zoad Jeanine García González, el consejero Miguel Godínez Terríquez; la consejera Brenda Judith Serafín Morfín; y la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

También me permito informarles que, el consejero electoral Moisés Pérez Vega se encuentra en periodo vacacional, lo anterior de conformidad al acuerdo aprobado por el Consejo General, identificado como IEPC-ACG-014/2023 de fecha 8 de marzo de 2023.

También se encuentran con nosotros los representantes de los partidos políticos: José Antonio de la Torre Bravo, Héctor Manlio Martell Gámez, Abel Gutiérrez López, Óscar Amézquita González, Diego Alberto Hernández Vázquez, Enrique Lugo Quezada, y el de la voz Christian Flores Garza, secretario de este órgano colegiado.

Hay quorum, consejera presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias, secretario.

Se declara entonces formalmente instalada esta sesión, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: El siguiente asunto del orden del día, es la aprobación del propio orden del día.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

¿Alguien desea hacer alguna manifestación, en torno al orden del día?

No advierto que nadie quiera opinar en este punto.

Por lo cual, señor secretario, le solicito consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con todo gusto, presidenta.

Antes de continuar, doy cuenta a este colegiado que se incorporó a la sesión, el representante del Partido de la Revolución Democrática, Octavio Raziel Ramírez Osorio.

Me permito hacer la consulta. Consejeras y consejeros electorales, en votación económica les consulto, si es de aprobarse el orden del día en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Lic. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtro. Miguel Godínez Terríquez	✓		
Lic. Brenda Judith Serafín Morfín	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	6		

Consejera presidenta, se aprueba el orden del día por unanimidad de votos de los presentes.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario. Continúe con la sesión, por favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con todo gusto, presidenta.

Antes de continuar y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los documentos relacionados con los asuntos listados en el orden del día, realizando únicamente la lectura de los encabezados y puntos de acuerdo.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración la dispensa mencionada.

¿Alguien desea hacer alguna consideración, en torno a este punto, a esta dispensa?

No veo a nadie que quiera manifestarse en torno a este punto.

Por lo tanto, señor secretario, le solicito consulte nuevamente en votación económica si se aprueba la dispensa por usted mismo formulada.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con todo gusto, presidenta.

Antes de continuar, doy cuenta a este colegiado que ingresó a la sesión la profesora María Teresa Gutiérrez Bojórquez, representante propietaria del Partido del Trabajo.

Procedo a la consulta. Consejeras y consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba la solicitud en los términos planteados, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Lic. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtro. Miguel Godínez Terríquez	✓		
Lic. Brenda Judith Serafín Morfín	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	6		

Consejera presidenta, se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos, por unanimidad de votos de los presentes.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, secretario, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

El siguiente punto del orden del día corresponde a la *aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones tercera ordinaria, quinta, sexta y séptima extraordinarias del Consejo General celebradas los días 24 de mayo, 6 y 21 de junio de 2023, respectivamente.*

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, están a su consideración las actas mencionadas.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Zoad ¿no? Sí, la consejera Zoad Jeanine García González, tiene el uso de la voz. Consejera, adelante.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Gracias, presidenta. Buenas tardes a todas y a todos.

Reitero mi nombre, Zoad Jeanine García González, consejera electoral y participo en calidad de integrante de este Consejo General, esto como una medida de inclusión para aquellas personas que tienen alguna discapacidad visual.

Nada más para comentar que, estoy por remitir, si no es que ya se mandó el correo, observaciones de forma a las cuatro actas en cuestión, no obstante, no hay nada de fondo que requiera destacar en esta sesión pública. Muchas gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Al contrario, consejera Zoad Jeanine García González, gracias a usted por el comentario y también por el envío de las observaciones, que serán, desde luego, incluidas en estas actas.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en esta primera ronda?

De no ser así, señor secretario le solicito, por favor, consulte en votación económica, también, si se aprueban las actas mencionadas, considerando, desde luego, las observaciones de forma que enviará o ha enviado ya la consejera Zoad Jeanine García González y que no alteran, digamos, el contenido del fondo de estas.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con todo gusto, consejera presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica les consulto si se aprueban los proyectos de actas, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Lic. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtro. Miguel Godínez Terríquez	✓		
Lic. Brenda Judith Serafín Morfín	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	6		

Consejera presidenta, se aprueban las actas, por unanimidad de los presentes.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, señor secretario. Continúe con la sesión, por favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con todo gusto, presidenta.

El siguiente punto del orden del día, corresponde al *vigésimo segundo y vigésimo tercer informe que presenta el interventor designado respecto de los activos y pasivos, cuentas por cobrar, así como de la situación patrimonial encontrada con motivo de los procedimientos efectuados durante la etapa del procedimiento de liquidación del otrora partido político local "SOMOS".*

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, señor secretario.



En virtud de que esta ha sido información oportunamente enviada a las y los representantes, al igual que a las y los consejeros electorales de este Consejo General, y de no haber ningún comentario al respecto, no sé si exista alguno.

No veo a nadie interesado en tomar la palabra en este punto.

Por lo tanto, le solicito señor secretario, por favor, dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

El siguiente punto del orden del día corresponde al *proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que declara la procedencia legal y constitucional de las modificaciones (Reforma) a los estatutos del partido político local Futuro.*

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, secretario, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

Primero. Se declara la procedencia legal y constitucional de las modificaciones (Reforma) a los estatutos aprobados en la Asamblea General Estatal del partido político local Futuro, celebrada el pasado 19 de mayo del año en curso, en los términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

Segundo. Se requiere al partido político local Futuro para que realice las adecuaciones correspondientes a sus Estatutos, en los términos precisados en los considerandos VII y VIII del presente acuerdo.

Tercero. Ante la posible comisión de conductas contrarias a la normatividad electoral, se da vista a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, en su caso, instaure el procedimiento sancionador ordinario en contra del partido político local Futuro.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este proyecto de acuerdo.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

Tengo a la vista al señor representante Enrique Lugo del partido político Futuro, a quién le doy, en primer término, el uso de la voz. Adelante, señor representante.

Representante de partido político Futuro, Enrique Lugo Quezada: Hola, buenas tardes.

Me presento de nuevo, Enrique Lugo Quezada, representante del partido político Futuro.

Y, únicamente para comentar que, conforme al proyecto que se acercó, en el cual se refleja, la documentación, bueno, más que la documentación, la información estatutaria del partido que fue modificada, en la cual nos reflejan cuál sí fue acreditada, cuál no está acreditada y bueno, más bien, cuál está parcialmente cumplida y cuáles no están cumplidas.

Nada más mencionar que sí se, bueno, desde nuestro punto, esta información sí está presente en los Estatutos y que estaremos presentando el día de hoy un oficio en el cual les estamos indicando en qué apartado específico se encuentra esta información que ustedes consideran que no se cumplió o que está parcialmente cumplida.

Es cuanto. Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, señor representante Enrique Lugo Quezada.

Veo la mano levantada de la consejera Zoad Jeanine García González, pero había levantado, previamente, la mano la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, a quien le doy el uso de la voz. Adelante, consejera.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias presidenta.

Buenos días, Silvia Bustos, consejera integrante de este órgano, para los mismos efectos ya señalados.

Saludo a todas y todos quienes nos siguen y nos acompañan a través de la virtualidad.

Bien, pues de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, con todo respeto y adelantando desde este momento mi postura, me permito disentir del sentido del acuerdo que se aprobó en mayoría desde la comisión.

La razón, es porque, desde mi juicio, es evidente que existe una serie de irregularidades que actualizan el incumplimiento de obligaciones de índole legal y estatutarias.

La primera, relativa a efectuar la comunicación de las modificaciones a dichas reglas en determinado plazo y, la segunda, que tiene que ver con la revisión a dichas reformas, pero partiendo desde las formalidades a que se encuentra sujeta, en este caso, la asamblea estatal del partido político para sesionar válidamente y que, como consecuencia, los acuerdos ahí tomados también lo sean.

En tal efecto, debo subrayar que, si se le confiere a esta autoridad la facultad de declarar la procedencia constitucional y legal de los estatutos y modificaciones al mismo, con mayor razón se cuenta con la atribución para revisar el cumplimiento al procedimiento que esto reviste, previsto y precisado en las normas internas de los partidos políticos, destinados para tal efecto.

En tal virtud, si bien es cierto que, eventualmente, como lo dice y lo alega el partido político, se reunió el quorum válido para la instalación de la asamblea estatal, ello, desde mi punto de vista, no implica una oportunidad para transgredir, alejarse o desatender las formalidades previstas para efectuar la convocatoria, celebración e instalación válida de la misma y, como ya dije, expresamente señalados desde el artículo 47 de sus Estatutos.

Ahora, no me quiero referir a centrar la discusión técnica consistente en que únicamente fueron quince minutos a los que se adelantó la instalación de la sesión, o incluso en que quede acreditado el quorum, sino me refiero más allá, me refiero a que lo que subsiste es que el partido político no cumplió a cabalidad con las obligaciones que él mismo se autoimpuso a través de una regla estatutaria y que, además, dicho sea de paso, nosotros mismos aprobamos desde este órgano colegiado y que, bajo ese efecto, pues, este Consejo General, bajo la justificación de que ello recae al final en su autodeterminación, así deba acompañarlo.

En mi concepto, las normas de la índole que sea y las formalidades que estas revisten, se hicieron para cumplirse, eso, porque aseguran que al observarse en diversos actos procedimientos o determinaciones, se realicen de manera tal que se tenga la plena certeza de que, en este caso, el partido político cumpla sus fines como el de representación y vía legal y constitucional de la ciudadanía para acceder a intervenir válida y legalmente a la vida política de la entidad.

Pero, si por el contrario no se cumplen, pues se aleja de ello, se demerita su labor, su fin y también, claro, la autoridad de este colegiado al detectarlo y dejarlo pasar, se convierte en una de simple trámite.

Y lo mismo aplica respecto a la extemporaneidad de la presentación del aviso de la comunicación de los pretendidos cambios a los estatutos, en la que se propone como solución inquisitiva, la posibilidad de abrir un procedimiento sancionador; no obstante, para mí, esta vía ni subsana ni convalida las deficiencias, pero si acentúa y deja constancia de su incumplimiento y la falta de responsabilidad a la misma, sin razón pues, para acatar válidamente sus normas.

De ahí que, no comparto el sentido y termino mi participación diciendo que, dada mi postura, el sentido del acuerdo debió tener por no aprobada las modificaciones

extemporáneamente presentadas hasta en tanto se cumplimentaran tales deficiencias en términos de ley.

Aquí termino mi participación. Muchas gracias, presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Al contrario, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, gracias a usted por su explicación.

Ahora sí, veo la mano levantada de la consejera Zoad Jeanine García González, a quien le doy la palabra. Adelante, consejera.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Gracias, presidenta.

Buenas tardes, de nueva cuenta, Zoad Jeanine García González, consejera electoral.

Bien, yo comparto la opinión que acaba de manifestar la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, por las razones que ella ha planteado, no obstante, también tengo observaciones adicionales a este proyecto de acuerdo, que, pues, desde ya también adelanto que no comparto el sentido, originalmente porque igual que la consejera Silvia, considero que debió el partido político cumplir con las formalidades establecidas en el propio estatuto, para considerar una sesión, una asamblea válida y por supuesto, las decisiones que en ella se toman y adicionalmente por lo que voy a comentar.

En lo que respecta al considerando VI, si bien es cierto que coincido con que el partido político Futuro presentó de manera extemporánea su aviso de modificación de documentos básicos a este Instituto, pero no por las razones que en el proyecto de acuerdo se proponen.

En este, se establece que el término de diez días para informar a la autoridad electoral, sobre las modificaciones a sus documentos básicos, cambio de integración de sus órganos directivos y/o cambio de domicilio social, establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, se computará, de acuerdo con el proyecto, en días naturales, lo anterior, en razón de que, el citado artículo no precisa si deberán de computarse en días hábiles o naturales.

El motivo de disenso, radica en que, de una interpretación sistemática y funcional del artículo 1° de la Constitución Federal que, bueno, establece puntualmente el principio *pro persona*, el 6 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos y 97 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no deben computarse los días como naturales, sino como hábiles, entendiéndose por estos, aquellos que establece la propia LGIPE de lunes a viernes y aquellos, con excepción de los que se consideren como festivos, pero que, además, esto tiene una consecuencia y es que, las puertas de este Instituto para atender cualquier requerimiento, se encuentran abiertas al público, es decir, la Oficialía de Partes se encuentra público, abierta y entonces pudiera cumplir el partido político con el plazo establecido en la norma y en un horario normal de labores.

Por otra parte, o sea, en la legislación en la materia que nos rige, se establece que durante el proceso electoral, todos los días y horas se considerarán hábiles, al *contrario sensu*, al no encontrarnos en proceso electoral, sólo deben contabilizarse los días hábiles, sin contar, por supuesto, sábados, domingos, días declarados inhábiles por alguna disposición legal, puesto que de lo contrario, implicaría un menos cabo en la posibilidad de dar oportuno cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, permítanme un segundo.

Una disculpa.

Bien, en términos generales, con ello quiero decir que, no nos encontramos en proceso electoral y salvo que la ley establezca un plazo de días naturales, entonces, tendríamos que tomar el criterio de que este plazo debe contabilizarse en días hábiles, para efecto de que el partido político, este o el que sea, tenga la oportunidad de presentarlos, efectivamente, en el plazo que se está dando y no así, si tomáramos en cuenta días naturales y este feneciera en sábado y domingo donde no tenemos la oportunidad de recibir el documento que presente para tal efecto.

Por otra parte, la jurisprudencia citada en el proyecto no resulta aplicable, puesto que la misma hace referencia a la entrada en vigor de ordenamientos jurídicos, naturaleza diversa al caso que nos ocupa, pues se trata sobre el cómputo para el cumplimiento de una obligación, pues como ya lo mencioné, se le otorga al partido

político un plazo más favorable para el debido cumplimiento de su obligación de comunicar al Instituto, cualquier modificación de sus documentos básicos.

En virtud de lo anterior, el término de diez días comenzó a correr a partir del 20 de mayo, concluyendo el 2 de junio del presente año.

Cabe aclarar que, en ningún caso se modificaría la oportunidad del aviso dentro del plazo previsto para ello, pues, de igual forma, este resultaría extemporáneo.

En ese orden de ideas, coincido con la parte final del considerando VI, referente a dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, instaure un procedimiento sancionador ordinario, no obstante, estimo necesario agregar la instrucción a la Secretaría Ejecutiva de informar a este órgano de dirección al respecto, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

Por otra parte, considero que, previo a analizar la modificación de los estatutos y de si estos cumplen o no con el marco legal y constitucional vigente, se debe de revisar el procedimiento de reforma, que este procedimiento de reforma se ajuste a los parámetros previstos en la normatividad interna del partido político Futuro, criterio que ha sido sostenido por la Sala Superior en las resoluciones SUP-JDC-670/2017 y SUP-JE-20/2023 y adoptado también por el Instituto Nacional Electoral al resolver la resolución INE/CG129/2023 que, en síntesis, refieren lo siguiente:

De las disposiciones contenidas en los artículos 25, párrafo 1, inciso i); 34, párrafos 1 y 2, incisos a) y f); 36, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; se constata que los partidos políticos tienen la facultad de emitir cualquier modificación a sus documentos básicos, así como sus reglamentos internos y acuerdos de carácter general, en ejercicio de su derecho de autoorganización, además de que también tienen el deber de informar al Instituto Nacional Electoral o a los Organismos Públicos Locales, dependiendo de si tienen registro nacional o estatal, cualquier modificación a su regulación interna.

Por su parte, la autoridad electoral nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido en la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Expuesto lo anterior, en el caso que nos ocupa, del acta de asamblea se desprende que, tanto en la primera y segunda convocatoria no se reunió el quorum válido, por lo que de conformidad con el artículo 47 de los Estatutos del partido Futuro, se debió de instalar la asamblea válidamente con las personas asistentes, treinta minutos después de la hora señalada en la segunda convocatoria, esto es, de acuerdo a su acta de asamblea, a las 20:45 horas, puesto que la segunda convocatoria se emitió a las 20:15, lo que, en la especie, no aconteció, pues la misma inició a las 20:30 horas.

De lo anterior, es evidente que no se cumplió con lo estipulado en el citado artículo 47 de los Estatutos vigentes del partido Futuro, por no respetar el lapso establecido en el mismo, por lo tanto, al no ser válida la celebración de la asamblea, pues tampoco lo son los acuerdos tomados en la misma.

Cabe resaltar, que estos no son simples formas, son las reglas que el propio partido político estableció en sus Estatutos para dar validez al orden interno partidista.

Debido a lo anterior, no es viable analizar la modificación de los Estatutos y si esto se encuentran apegados al marco legal y constitucional vigente, al ser evidente que la asamblea donde fueron aprobados carece de validez y, por ende, los acuerdos tomados en ella.

Con independencia de lo anterior, es para mí importante mencionar las observaciones que tengo respecto del proyecto de acuerdo en cuestión.

Para mí adolecen de cuestiones de fundamentación y de motivación dado que, en el considerando V, se transcriben los artículos 23, párrafo 1, inciso c) y 25, párrafo 1, inciso l), de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el considerando VII, se efectúa un análisis de las normas estatutarias con relación a los artículos 23 y 39, incisos i) al n) de dicha Ley General, que se traslada al considerando VIII.

En ambos casos, se tomaron en cuenta las disposiciones publicadas el 2 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial de la Federación, correspondiente a las reformas electorales conocidas como "Plan B", mismas que fueron declaradas inconstitucionales por sentencia de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con el punto resolutive segundo de la Acción de Inconstitucionalidad 71 del 2023 y

sus acumulados, notificada al Congreso de la Unión, para efectos legales, el 23 de junio del 2023, la cual surtió efectos a partir de la citada notificación.

Veo que se me agotó el tiempo y tengo más consideraciones, no obstante, las dejaré para una segunda ronda.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchísimas gracias, consejera Zoad Jeanine García González.

Voy a cederle el uso de la voz en este momento al consejero Miguel Godínez Terríquez, quien está solicitando la palabra. Adelante, consejero.

Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez: Muchas gracias, consejera presidenta. Buenas tardes a todas y todos.

Yo solamente para pronunciarme respecto del punto del orden del día que hoy se somete a consideración de todas y de todos nosotros y, bueno, pues mi pronunciamiento va en este sentido.

Que, a partir del acta de la asamblea general estatal celebrada por el partido político Futuro, el pasado 19 de mayo, se advierte que la misma se desarrolló en tercera convocatoria, la cual inició, como ya bien se ha dicho, quince minutos antes de la hora que debió haber comenzado, ello tomando en consideración la hora señalada en la segunda convocatoria.

Al respecto, creo que es importante señalar lo que dice el artículo 47 de los Estatutos del partido político Futuro, en los que se destaca que, podrá sesionar válidamente la asamblea general estatal del partido político, con las siguientes reglas.

En un primer párrafo, establece que, para llevar a cabo la asamblea general estatal, la primera convocatoria requiere de la presencia de un mínimo del 50% de las delegadas y los delegados.

En caso, en un segundo párrafo, en caso de no lograrse el quorum requerido para celebrar la asamblea en primera convocatoria, es decir, la presencia del 50% de las y los delegados, se convocará inmediatamente después, por una segunda ocasión.

Para la celebración de la asamblea, en segunda convocatoria, también es necesaria la presencia del quorum requerido, que en el caso de la primera convocatoria.

En el tercer párrafo del artículo 47 de los propios Estatutos del partido político Futuro, establece que, si en las dos primeras convocatorias no se logra reunir el quorum requerido, se convocará por tercera ocasión y la asamblea podrá sesionar válidamente con las personas que se encuentren asistentes.

Por lo anterior, si la segunda convocatoria, como también ya se ha señalado, se realizó las veinte horas con quince minutos, la asamblea general estatal debió celebrarse, iniciado a las 20:45 horas, es decir, 30 minutos después, de conformidad con su propia normatividad.

Sin embargo, como se advierte de la propia acta, la misma inició las 20:30 horas, esto es 15 minutos antes de la fecha señalada en la segunda convocatoria.

Pero aquí, creo que es importante destacar que, el partido político Futuro, en la misma fecha de la sesión, presenta un escrito en el cual nos informa que a la hora que ya habían comenzado, se encontraban, por lo que puedo desprenderse aquí, veinticuatro de los cuarenta y tres delegadas y delegados que conforman el quorum necesario para realizar válidamente la asamblea y, en ese sentido, desde mi apreciación, creo que, si bien es cierto, se realizó quince minutos antes la convocatoria, esta ya contaba con el quorum necesario, inclusive como lo señala la primera convocatoria, con más del 50% de las y los delegados y, en ese sentido, creo que si bien, inició quince minutos antes, esto no es motivo suficiente, desde mi apreciación, que constituye una falta o un menoscabo grave que arroje como consecuencia declarar que no ha lugar a determinar la procedencia legal y constitucional de sus documentos.

Y, en ese sentido, bueno, pues creo que, para mí, esa es la causa por la cual acompaño el proyecto que se presenta, porque, insisto, para mí no constituye una situación grave que arroje como consecuencia declarar que no ha lugar a declarar esta procedencia legal y constitucional.

Yo hasta aquí dejaría esta participación, y bueno, pues es cuanto. Muchísimas, gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Al contrario, consejero Miguel Godínez Terríquez, muchas gracias a usted.

Voy a cederle ahora el uso de la voz a la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista. Adelante, consejera.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias. Buenos días a todas y todos.

De nueva cuenta, Claudia Alejandra Vargas Bautista, consejera integrante de este Consejo General.

Primero, para solicitar se incorpore un antecedente y un considerando respecto del documento que hace referencia el consejero Miguel Godínez, que se recibió horas antes de la sesión de la Comisión de Prerrogativas, es el folio 13,320 de fecha 4 de julio, solicitaría se incorporara el antecedente en el que se cite la recepción de ese documento y un considerando en el que se exprese, de forma genérica, pues, de qué trata dicho documento.

Y, aprovecho también el uso de la voz, para manifestarme respecto del fondo de este asunto que se está discutiendo y, creo que partimos de dos premisas.

La primera, de la que se hace referencia es la extemporaneidad para notificar estas modificaciones realizadas a los Estatutos, según lo establece el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sobre esto, coincido en que, definitivamente, hay que darle vista, como bien lo establece el acuerdo que se pone a consideración, no considero que sea una razón para no establecer o no determinar la validez constitucional y legal, en virtud de que este órgano colegiado ya tiene antecedentes previos en los que en situaciones similares, lo único que hemos realizado es justamente validar, constitucional y legal las modificaciones a sus estatutos, dando vista a la Secretaría Ejecutiva, por lo que, yo no veo una razón distinta por la que nosotros en este momento tendremos que cambiar dicho criterio.

Por esa razón, me sostengo en que me parece adecuado que la ruta sea aprobar la validez constitucional y legal de estas modificaciones a sus estatutos, pero sí

dándole vista a la Secretaría Ejecutiva como ha ocurrido, insisto, en los últimos acuerdos en un sentido similar.

Respecto de las formalidades procedimentales que también ya se han estado discutiendo aquí, respecto del plazo de los quince minutos, coincido en que hay una omisión o una falta a este formalismo procedimental; sin embargo, creo que ese formalismo no puede estar por encima del fondo del asunto, y, voy a hacer referencia a una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia constitucional en la que establece, el principio de mayor beneficio frente a formalismos procedimentales y soluciones de fondo de los conflictos; estas deben privilegiarse frente a aquellos, siempre que no se afecte la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos.

En este caso en particular, creo que se cumple, en virtud de que no se afecta la igualdad de las partes, no se afecta el debido proceso u otros derechos, simplemente estamos hablando, como ya lo han manifestado quienes me antecedieron en el uso de la voz, en un formalismo procedimental que no afectan el fondo del conflicto, y esta tesis lo que intenta garantizar es, justo, evitar esta tramitología que generaría que nosotros como autoridad, regresemos o invalidemos una asamblea que, insisto, creo que nosotros no tenemos las facultades para hacerlo, que vuelvan a generar esta asamblea y el resultado sería exactamente el mismo, por las razones que ya mencionó el consejero Miguel; se votó por mayoría de votos, es decir, la presencia de veinticuatro de cuarenta y tres.

Entonces, en palabras simples y en palabras llanas, ya sin tanto formalismo jurídico, la realidad es que estaríamos trabajando doble, nosotros y en este caso la asamblea estatal del del partido político al que estamos haciendo referencia y, creo que justo la naturaleza de esta tesis y del máximo tribunal del país, es justo evitar caer en estos conflictos procedimentales y hacerle más caso al fondo.

Se hacía referencia a que nosotros, al estar tomando esta determinación, estaríamos dejándolo pasar y creo que ahí difiero un poco con esta interpretación, en virtud de que justo por esa razón es que estamos dando vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de existir alguna omisión, alguna sanción respecto de esta falta a la formalidad procedimental, entonces se sancione, eso no es dejarlo pasar, pero sí priorizar y ponderar el fondo respecto de la forma.

Por esa razón, pues yo estoy de acuerdo en el sentido del proyecto y acompañaré el sentido del mismo.

Sería cuanto. Gracias, consejera presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Seguimos en primera ronda y veo la mano del señor representante Diego Hernández del partido político Hagamos. Señor representante, tiene usted el uso de la voz.

Representante de partido político Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez: Muchas gracias, presidenta. Buenas tardes a todas y todos. Me presento, Diego Hernández, representante del partido Hagamos.

Quise aprovechar mi primera ronda consejera Zoad, aunque vi su mano levantada, pero por si hay más debate aprovechar.

Bueno, de esta representación si consideramos que es valioso este debate, porque nos permite, a lo mejor, establecer criterios de hasta dónde puede el Instituto revisar las decisiones internas de los partidos políticos.

De este acuerdo en específico, por ejemplo, pues me parece que está bien, no invalidar a lo mejor también decisiones intrapartidarias por cuestiones de forma, sino que, por ejemplo, si se informó de manera extraordinaria, pues me parece que un procedimiento sancionador ordinario o lo que determine la Secretaría Ejecutiva es una medida proporcional, porque no puede estar esto por encima de las decisiones de los partidos.

Lo mismo pasa con las convocatorias que, si bien entiendo, no conozco a fondo los Estatutos del partido Futuro, pero se alcanzó quorum y el quorum en una asamblea, en un órgano colegiado, le da validez a sus determinaciones, entonces creo que aquí hay una cuestión de quince minutos que está poniendo en la idea de algunas consejerías, la invalidez de una determinación tan trascendente como puede ser los estatutos de los partidos políticos.

A mi entender, según señala la Ley General de Partidos Políticos, el Instituto tiene la facultad de revisar, sobre estas normas que se modificaron, su validez legal y constitucional y sobre eso se determina si están bien o mal, eso ya ustedes lo dirán, pero sí las cuestiones de forma o procedimentales a lo mejor se les podría dar un trato distinto que no llegue a mermar o a, voy a decirlo así, perdón, invadir, digamos, las decisiones que se toman dentro de los partidos políticos.

Lo señalé en la comisión, en su momento, que deberíamos quizás revisar hasta dónde el Instituto puede revisar los procedimientos que se generan dentro de los partidos políticos, sin, digamos, extralimitarse a invadir cuestiones de vía interna del partido político, lo hago como una propuesta para, digamos, fortalecer los criterios del Instituto, toda vez que no es una cuestión que esté regulada específicamente en la ley para el Instituto, estamos tomando criterios que provienen de sentencias jurisdiccionales, de acuerdos del Instituto Nacional Electoral que señalaba, por ejemplo, la consejera Zoad en el JE/20, pero para esa revisión que hizo el Instituto Nacional Electoral, medió una inconformidad, es decir, no se hizo de oficio, o sea, medió una inconformidad de algún integrante de un partido político para que el Instituto Nacional sí pudiera, en este caso, revisar las cuestiones procedimentales o el cumplimiento, por así decirlo, de la norma interna del partido político.

Lo digo y lo pongo como ejemplo, en nuestra última asamblea, nuestra autoridad competente, que es competente por los Estatutos que el Instituto ya aprobó, determinó la validez de la decisión que se tomó, después me hacen un requerimiento, bueno dos, por parte de la Secretaría Ejecutiva, en la que me piden todos los documentos que ya validó mi comisión competente, para determinar la validez del acto, entonces, digo pues, la facultad ya la tiene la comisión y me parece que proviene de un instrumento legal que aprobó el propio Instituto y que, pues, no tendría ningún sentido estar revisando lo que ya se revisó.

A final de cuentas, digo, hemos entregado toda la información que se nos ha requerido, incluso creo que hasta demás, no tengo ningún problema con eso, pero y en resumen, la propuesta de esta representación, es que sí revisemos y establezcamos un criterio claro de hasta dónde está o puede llegar la revisión que haga el Instituto de cuestiones internas de partidos políticos, para evitar invadir cuestiones de la vía interna y de la capacidad de organización interna de los propios partidos políticos.

Es la propuesta y sería cuanto. Muchas gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Al contrario, señor representante Diego Hernández del partido político Hagamos, muchas gracias a usted por su intervención.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

En segunda ronda veo ya la mano levantada de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, a quien le doy el uso de la voz. Adelante.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Muchas gracias, presidenta.

Bueno, antes de continuar con la parte que me quedé, bueno, sí voy a hacer una referencia, que al no ser una norma vigente la que están citando y a partir de la cual se hace la revisión legal, pues este estudio me parece que no es viable, porque lo están haciendo contra o respecto de los artículos 23 y 39, incisos i) al n) de la ley y estos no están vigentes.

Pero bien, a mí me llama mucho la atención que varios aquí ya han asegurado que, efectivamente, había quorum para sesionar en esa tercera convocatoria, aun cuando no habían transcurrido los treinta minutos.

De la propia acta, no se desprende en ninguna parte, cuántas personas conforman esa asamblea general estatal, simplemente una vez que reanudan, se dice que, habiendo quorum suficiente, aun cuando no ha transcurrido el tiempo de la última convocatoria, hay quorum suficiente y aquí lo han asegurado incluso una representación de un partido político.

No obstante, yo sí le pediría aquí al secretario técnico que nos dé cuenta, al secretario ejecutivo, que nos dé cuenta, conforme al registro que nosotros tenemos de la integración de ese órgano partidista, de cuántas personas se conforman, porque hasta donde yo sé, originalmente, cuando se conformó el partido, eran ochenta y tres, ochenta y seis las personas delegadas, delegados que podían tener derecho a voto en esa asamblea y, hasta la fecha no nos han presentado una actualización que disminuya esa cantidad de delegaciones, por lo tanto, si lo hicieron tendrían obligación de haberlo comunicado a este órgano para efecto de

que surta vigencia, pero si no nos lo han comunicado, entonces el quorum a partir del cual deberíamos de considerar ese 50%, pues sería de lo que obra en los registros de este órgano y no porque en un comunicado nos dicen que son 43, y que de 43 pues hay 26 y luego se fueron dos y entonces sí hubo quorum, dónde está el análisis que tenemos que hacer como Instituto, sí de la declaración de la procedencia legal y constitucional, pero para que lleguemos a eso, pues tenemos que verificar que, efectivamente, el acto fue válido, porque de otra manera para que nos establecería una facultad en la ley, para que nosotros podamos determinar esto, si, por ejemplo, pudieran no atender los estatutos y hacer una o no hacer una convocatoria y tres o cuatro personas tomar una decisión, me estoy yendo al absurdo, pero en ese caso estamos, tiene que haber primero un acto válido a partir del cual se tomen decisiones válidas, para que entonces podamos nosotros pronunciarnos sobre el contenido.

Entonces, yo aquí sí le pediría eso al secretario.

Y bueno, con independencia de esto que, yo ya lo dije, para mí no tiene validez esa asamblea, también en lo que respecta al considerando VIII, aunque, les digo, reitero, considero que no son válidas las decisiones tomadas en esa asamblea, toda vez que se encuentra en el proyecto de acuerdo, debo puntualizar que se afirma que se cumple con el marco legal y constitucional y proponen declarar su procedencia, con independencia que en el considerando VII, se advierta que hay disposiciones que no cumplen o lo hacen parcialmente a los artículos 29, 39, 40, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos, sin que exista certeza de cuáles son los artículos del Estatuto que no atienden estas disposiciones o en qué parte, puesto que los sometido a revisión por parte del partido Futuro, es una reforma integral a sus Estatutos y no una reforma a determinados artículos, por lo que es importante precisar, en cuáles se determina su validez o no, dado que la consecuencia de la declaración de procedencia de este órgano, es la entrada en vigor de dichas disposiciones, por lo tanto, reitero, no existiría certeza de las disposiciones vigentes, de aprobarlo en los términos propuestos.

Por otra parte, se establece en el considerando VIII y se ordena en el resolutivo segundo que deberá requerirse al partido político Futuro para que realice adecuaciones correspondientes con relación a las inconsistencias apuntadas al comienzo del considerando VIII, pero...

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Ha concluido su tiempo, consejera.

Muchas gracias, consejera Zoad Jeanine García González.

Voy a darle el uso de la palabra al señor representante del partido político Futuro, Mario Silva. Adelante, representante.

Representante de partido político Futuro, Mario Alberto Silva Jiménez: Hola que tal, buenas tardes a todas y a todos. Primero, preguntar rápidamente ¿me escuchan bien ahí? porque no sé si se me escucho.

Ah, perfecto. Gracias.

Bueno, como primer punto, mencionar respecto de esto que comenta, tanto el representante de Hagamos, que bueno que se dé este debate, porque me sorprende el rigor procedimental al que someten a mi partido por quince minutos de un quorum y dan por alto que su facultad no está reglamentada, algunas consejerías, toman como precedente el J-20-2023, cuando esa sentencia se basa en un reglamento del Instituto Nacional Electoral, facultad reglamentada, se reconoce si van a hacer estudio de la legalidad, del parámetro de legalidad, eso no se establece en el artículo 25 de la Ley General de Partidos, no se está comparando con ningún artículo de la Ley, sino con nuestros Estatutos, que eso, por eso lo mencionan en los precedentes, se mencionan precedentes jurisdiccionales no en un reglamento como el Instituto Nacional Electoral.

Si hay rigor procedimental, pues esperaría que también para esas posturas respecto de las facultades del Instituto.

Por otra parte, respecto del quorum, como bien menciona tanto, bueno, estoy de acuerdo con lo que menciona el consejero Miguel y la consejera Claudia, sería indistinto la decisión por parte de mi partido, respecto del resultado de la votación, porque no es que se había el quorum respecto de los presentes, era el quorum respecto de la totalidad de asambleas que tenemos registradas.

Es indistinta la votación, el resultado de la votación que sería, no es porque se salieron dos, no, es porque es respecto del quorum total del partido.

No es que, en ese sentido y relacionado con mi punto de la aplicación de una facultad que se basa en cuestiones jurisdiccionales, si en el procedimiento había duda respecto del quorum, por ejemplo, tal vez nos lo pudieron haber requerido.

Sin embargo, nosotros, de *motu proprio*, no presentamos un aviso, sino que presentamos la certificación que tenemos en nuestras asambleas, al día de hoy, por el cargo facultado para esa, para realizar esa certificación, no es tal cual solamente un aviso.

Ahora, respecto de la misma asamblea, si se establece que, lo que sí se menciona en la asamblea, tal cual, es que se cumple con los quórum necesarios, eso sí y eso sí obra en el cuerpo de la asamblea.

Entonces, a mí me alegra que se dé este debate, comparto mucho el punto de vista del representante de Hagamos, de Diego, porque creo de antemano que sí vale la pena dilucidar hasta qué punto están las facultades, pero, ojalá y las reglas procedimentales que algunas posturas exigen, sea con la misma vara, porque dan por alto que es una facultad no reglamentada.

Respecto de la duda del quorum, era eso.

Y, por último, comentar lo que se decía hay algunos puntos que estamos inconformes con que no se cumplen en el examen, pero que realizan en el análisis, ahí sí de legalidad, que realizan con los parámetros de la ley, pero se los presentaremos por escrito para que queden claros esos puntos. Muchas gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted señor representante, Mario Silva del partido político Futuro.

También veo la mano levantada del señor representante del partido político Hagamos, Diego Hernández, a quien le doy la palabra. Adelante, en segunda ronda.

Representante de partido político Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez: Muchas gracias, presidenta.

Me gustaría compartirles, nada más por la discusión, un criterio, una jurisprudencia orientadora, sin afán de parecer que soy abogado de otro partido político, pero ya

con la discusión, me viene a la mente un principio muy utilizado en el derecho electoral que está en la jurisprudencia 9/1998, que habla del principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Nos habla esta jurisprudencia que el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino *lo útil no ha de ser viciado por lo inútil*, tiene especial relevancia en el derecho electoral mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales, voy a mencionar uno nada más, por ejemplo, dice:

“La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o determinado cómputo y en su caso de cierta elección, solo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados, sean determinantes para el resultado de la votación o de la elección.”

Entonces, se los quería compartir nada más como un criterio orientador que puede ayudar en esta discusión, sin ningún afán de intervenir más allá de lo que me corresponde como representante de Hagamos. Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Al contrario, señor representante Diego Hernández del partido político Hagamos, muchas gracias a usted por su intervención también.

Consulto si ¿alguien desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

El señor secretario, para contestar, adelante, por favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias, presidenta.

Para dar cuenta a este colegiado del folio 13,320 en donde el partido Futuro presenta una certificación y ahí nos determina que su integración son 84 delegaciones municipales más una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva, además de las coordinaciones político-territorial y operativa, y cuando menos seis personas más, dan un total de noventa y cuatro.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias, señor secretario.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?, seguimos.

En tercera ronda ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

¿Nadie? Bien.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Sí, sí, sí.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: ¡Ah, no la vi consejera!, una disculpa.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: No hay problema, nada más quería que me alcanzara a escuchar.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, le agradezco.

Tiene el uso de la voz la consejera Zoad Jeanine García González, consejera electoral de este Instituto. Adelante, consejera.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Bien. Gracias, presidenta.

Nada más para solicitarle al secretario que nos puntualice, ¿entonces esas noventa y cuatro personas son las que deberíamos de tomar en consideración para el quorum?

Eso es una pregunta, nada más voy a utilizar el tiempo de mi ronda y esperando pues que nos conteste, porque creo que eso es lo medular.

Sin embargo, mencionaba al final de la intervención anterior, que se establecía un punto de acuerdo para solicitar que fueran subsanadas las inconsistencias que se apuntaron en el considerando VIII, pero no se establece ni con qué fundamento es que hacemos ese requerimiento, ni se establece un plazo para que se realice el cumplimiento requerido, por lo que hasta en tanto no se dé ese cumplimiento, pues debería declararse la improcedencia constitucional y legal de los artículos

involucrados, o sea, esto solamente lo estoy diciendo en virtud de que, al parecer, veo que varios acompañan el proyecto y para mí, o sea, se encuentra, pues tiene varios vicios, con independencia de la validez que ya mencioné de la asamblea.

También, dentro del considerando VIII, debería realizarse una distinción respecto del análisis legal y constitucional por lo que, en lo que respecta a los parámetros legales, se hace, incluso, un análisis artículo por artículo y en tal circunstancia debería por separado pronunciarse respecto si los Estatutos atentan o no contra la Constitución.

Igualmente, me llama la atención que el propio considerando VIII, se reconoce que la asamblea general que se desarrolló en una tercera convocatoria, quince minutos antes, es decir, no voy a reiterar lo que ya se mencionó, pero aquí se afirma que si bien constituye una inobservancia a las disposiciones estatutarias, estas no afectan a la asamblea ni a los acuerdos tomados en esta, por el hecho de que la tercera convocatoria no era necesaria la presencia de un número específico de delegados que, ahorita todavía estaríamos por ver si esto es así o no, estas circunstancias yo ya me he pronunciado y no la comparto.

Ahora bien, con independencia de que, si la asamblea se realizó en tercera convocatoria y que, si bien es cierto, que no es, en ese caso, un número específico, perdón, perdón.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Consejera, ha concluido su tiempo otra vez, pero a mí me gustaría poder consultarle si pudiera terminar su planteamiento, para terminar de escucharla.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Para mí sí, pensé que era al resto.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: A usted consejera Zoad Jeanine García González, me gustaría poder escucharla, que concluya. Adelante.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Gracias, presidenta y pido una disculpa, porque sé que he estado un poco dispersa por algunos factores externos, pero bien, gracias.

Me voy a pronunciar respecto de la vista ordenada a la Secretaría, por el posible incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos del partido Futuro para que, en su caso, instaure un Procedimiento Sancionador Ordinario.

Dicha determinación, a mi consideración, es improcedente, ya que dicha conducta no encuadra con el catálogo de infracciones establecido en el 444; 47, perdón, del Código Electoral del Estado, por ende, no puede ser sancionado por la vía del procedimiento sancionador, en todo caso, si así lo determinaran, se debería dar vista al órgano de justicia intrapartidaria del propio partido Futuro, para que de conformidad con los artículos 14 y 18 de los Estatutos vigentes, que es el órgano facultado para realizar la revisión a posibles violaciones de los Estatutos de ese partido y a sus principios fundamentales; hacer lo contrario, implicaría una intromisión a la autoorganización y autodeterminación del partido político.

Finalmente, con relación al punto de acuerdo primero, pues no hay ninguna, el declarar procedentes legal y constitucionalmente, así en términos generales, no hay ninguna certeza de cuáles son las disposiciones que entran en vigor y cuáles no, por lo que me parece que no debería declararse esta procedencia, hasta en tanto cumplieran con las disposiciones acordes a la legalidad y constitucionalidad, en su globalidad, toda vez que es una reforma integral y no un artículo por artículo.

Segundo, el requerimiento que se hace, pues no tiene ningún fundamento y no tiene un tiempo para establecerse, entonces esto puede ser indefinido o ¿cómo?, o sea, no hay certeza tampoco ahí, ni se atiende el principio de legalidad.

Y, el tercero, se da vista a la Secretaría, pero esta tiene que ser solo por la extemporaneidad de la presentación de la comunicación del partido y se debe de agregar la instrucción a la Secretaría Ejecutiva de informar a este órgano de dirección, al respecto, dentro del plazo de treinta días hábiles.

Esto bueno, solo como ejemplo, en varias ocasiones hemos instruido a la Secretaría para esos fines y después no tenemos conocimiento de si se instrumentó o no el procedimiento, si ha lugar o no a iniciarlo, entonces me parece que es oportuno que en cada una de esas instrucciones se ordene que se informe a este órgano, al menos en el plazo de treinta días hábiles.

Finalmente, yo quedo en espera de que nos diga el secretario cuál sería el número de la integración de esa asamblea general estatal, para poder, entonces, nosotros determinar si hubo quorum o no. Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, consejera Zoad Jeanine García González.

Antes de darle la palabra al secretario para que dé contestación a su planteamiento, le daré el uso de la voz al consejero Miguel Godínez Terríquez. En tercera ronda, tiene usted la palabra, consejero.

Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez: Muchas gracias, consejera presidenta.

Solamente para señalar que yo creo que, no hay que perder de vista que, de acuerdo con los Estatutos establecidos por el propio partido político Futuro, estamos en tercera convocatoria, lo que implica, de acuerdo a sus Estatutos, que la asamblea será válida con quien presente.

Eso es de acuerdo a su propia normatividad y creo que eso es un factor importante.

Muchas gracias, consejera presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Al contrario, consejero Miguel Godínez Terríquez, gracias a usted por esa aclaración.

De todas maneras, le solicito al secretario ejecutivo, al secretario de este Consejo General, por favor, dé contestación a la pregunta de la consejera Zoad Jeanine García González. Adelante, secretario.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Sí. Me permito repetir lo que comenté del registro de noventa y cuatro iniciales y continúo comentando, el folio 13320 en donde nos notifica el partido político Futuro que tiene certificación de cuarenta y tres comités municipales, en los municipios que a continuación se enlistan y lo realiza, esto fue entregado el día 4 del mes de julio del 2023.

Gracias, es cuanto.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, secretario.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en tercera ronda?

¿Nadie más? pregunto por si alguien no esté yo viendo a alguien. La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene la palabra. Adelante, consejera. Gracias.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, consejera presidenta.

Solo para solicitar, estoy revisando los artículos que hizo referencia la consejera Zoad, respecto a su vigencia y estoy identificando que, en efecto, algunos de ellos no están vigentes, por lo que habría que hacer la modificación de dichos artículos a los que en este momento están vigentes, y respecto de lo que menciona la consejera Zoad, de dar vista a la Secretaría Ejecutiva, en lo que respecta al incumplimiento del artículo 47, coincido en que podríamos cambiar la vista de la Secretaría Ejecutiva al órgano de justicia intrapartidaria, sí conservando la vista a la Secretaría Ejecutiva por lo que respecta al 25 de la Ley General de Partidos y, sería cuanto. Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en tercera ronda?

De no ser así, denme dos segundos que termino de tomar nota de este último comentario.

Bien, advierto que hay una serie de propuestas, en algunos casos agregado, en otros de modificación al presente proyecto de acuerdo y, por supuesto, hay un conjunto de disensos que no abordaré nuevamente, dado que ya han sido claramente planteados.

Me parece que las propuestas que se formulan, concretas, tienen que ver con, en primer término, que se incorpore, retomo los comentarios de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista; primero que se incorpore un antecedente y un

considerando sobre el documento que fue entregado por el partido político Futuro el día de ayer, en donde, bueno, se refiera a la entrega, la recepción de este documento y una explicación para el apartado del considerando.

Además, hay la propuesta de que se modifiquen, por parte de la consejera Zoad Jeanine García González, bueno, ella hace la observación y la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista sugiere la modificación de los artículos que se están citando, que no están vigentes y que tendríamos que modificar por los vigentes, pero que entiendo que la redacción se mantiene, sería un asunto de la correcta referencia, digamos, a artículos correspondientes.

Además, tengo anotada la propuesta de establecer un plazo al requerimiento que se formula al partido político Futuro, para que realice las adecuaciones que este órgano colegiado le estaría solicitando, al igual que se incluya una instrucción de informar al Consejo General, qué ocurrirá o qué ocurrió con el Procedimiento Sancionador Ordinario que se está instruyendo a la Secretaría Ejecutiva, considerar realizar en un plazo de treinta días, es que se propone que se informe esta cuestión a este órgano colegiado.

Y, finalmente, tengo anotado la posibilidad de incluir también una vista al órgano intrapartidario competente, para que atienda este conjunto de posibles irregularidades o posibles incumplimientos, al igual que dejar únicamente la vista a la Secretaría de este Consejo, por lo que hace a la instauración, posible instauración de un Procedimiento Sancionador Ordinario, sólo respecto de lo que establece el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Es, digamos, en términos muy generales, lo que he anotado, entiendo que no hay un acuerdo en estas incorporaciones, salvo quizá y lo comento para ver si alguien tiene alguna diferencia aquí, salvo quizá hacer la corrección del articulado por las normas vigentes, creo que nadie estaríamos en contra de ello, yo en lo personal también acompañaría la incorporación del antecedente y el considerando señalando y refiriendo el documento entregado el día de ayer.

Entonces, si tenemos al menos el acuerdo de esas dos propuestas de modificación, yo sugeriría una votación de la siguiente manera:

El proyecto de acuerdo con los ajustes a los artículos que no están debidamente referidos, la incorporación del antecedente y el considerando señalando el documento entregado el día de ayer y, pues, en lo personal tampoco veo mal incluir una fecha para el requerimiento al partido político, si alguien más ve algún tema con esta cuestión, eso también lo podríamos someter a votación de manera conjunta y, solamente, yo advierto una diferencia en el tema de la vista que se está dando a la Secretaría Ejecutiva en los términos que fue circulado; la propuesta de una vista también al órgano intrapartidario competente y cambiar, en su caso, si es que no se aprueba los términos que fue circulada la vista a la Secretaría Ejecutiva, cambiarla para que se apegue estrictamente o que se ciña estrictamente a lo que tiene que ver con el cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Partidos, al igual que la solicitud de inclusión que formula la consejera Zoad Jeanine García González, para que la Secretaría Ejecutiva informe a este Consejo General en los siguientes treinta días hábiles, mencionó ella, ¿qué paso con el Procedimiento Sancionador Ordinario? que se estaría instruyendo estudiar desde este colegiado.

Sé que son varias cosas, espero haber sido clara.

Por lo que, señor secretario, le solicito consulte en votación nominal, si se aprueba el presente proyecto de acuerdo.

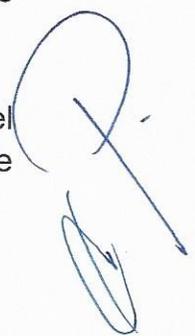
Tengo una moción de la consejera Zoad Jeanine García González. Adelante, consejera.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Gracias, presidenta.

Solo para que quede claramente ahí.

No estoy segura si el secretario lo señaló y si no le pediría que lo señalara, el documento al que hace referencia con la certificación del secretario de Futuro tiene fecha del 4 de julio, es decir, antier, el mismo día en que sesionó la Comisión de Prerrogativas.

Antes de eso, se tuvo que haber hecho la verificación de la validez, que existía el quorum, antes de eso este Instituto no tenía conocimiento de ese número de delegadas, delegados que tienen registrados como tales.



Entonces, aun así, estamos sin haber tenido esa certeza, no se hizo ese análisis, entonces, y no teníamos la certeza de que había el quorum necesario, sí quiero que quede constancia de eso.

Y, finalmente, mencionó ahí algunas de las propuestas de incorporación, para mí eran observaciones, yo de entrada anuncio que va a ser un voto en contra, con un voto particular, porque está viciado de origen, para mí, como órgano colegiado, lo que deberíamos de hacer y que no creo que menoscaba en nada, ni la autodeterminación del partido ni su derecho a autogobierno y que daría certeza, es regresarlo y que hagan la asamblea, incluso atiendan en aquellos puntos en los que se dice no cumple, pero no le hace, de todas maneras declaro la validez legal y constitucional o cumple parcialmente y ni siquiera damos certeza de que sí va a entrar en vigor o qué no va a entrar en vigor, háganse cargo pues, que lo que se está aprobando no se apega al principio de certeza. Así de claro lo quiero decir. Muchas gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

Tengo una moción también del señor representante del partido político Futuro, Mario Silva., por favor, adelante.

Representante de partido político Futuro, Mario Alberto Silva Jiménez: Sí, gracias. Para hacer un comentario muy rápido.

Como miembro, funcionario del partido, tenemos conocimiento, nosotros mismos, respecto de las consejerías de las delegaciones que tenemos y la certificación que se realizó, fue específicamente al mes de mayo, el día en que se realizó, el mes en que se realizó la asamblea, esa certificación corresponde al mes de mayo y se presentó el 4 de julio, que es pues con fecha previa a que se analizara estos puntos. Es todo.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, señor representante.

Voy a continuar, entonces, con la votación, tal como se lo estaba solicitando, señor secretario, la votación la propongo de la siguiente manera:

En los términos que fue circulado el proyecto, incluyendo la incorporación de un antecedente y un considerando sobre el documento ya múltiples veces referido, entregado por el partido político Futuro. También, incluyendo los ajustes a los artículos que no están vigentes, para modificarlos por los que sí están vigentes.

Incluir un plazo para el requerimiento que se realiza al partido político Futuro, para que realice las adecuaciones necesarias.

Solamente con eso, y luego vamos a hacer una votación diferenciada, por lo que hace a la solicitud o a la instrucción para dar vista al órgano intrapartidario del propio partido Futuro, al igual que respecto de la solicitud de incluir que se informe a este Consejo General, una instrucción a la Secretaría Ejecutiva, para que se informe a este Consejo General, lo que haya ocurrido con ese procedimiento ordinario sancionador, en un periodo de treinta días hábiles. Señor secretario.

Tengo otra moción, discúlpeme, es el consejero Miguel Godínez Terríquez. Adelante, consejero

Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez: Muchas gracias, consejera presidenta.

Solamente me queda duda de los plazos.

Primero, el plazo que se le otorgará el partido político Futuro, dado que, para llevar a cabo estas modificaciones, tendrá que hacer nuevamente los requerimientos, las convocatorias y yo creo que debe ser un plazo razonable que, desde luego, alcance para llevar a cabo esa convocatoria, conforme a sus Estatutos.

Y me queda la duda respecto del plazo que se le concedería, al igual que es el plazo que se le está otorgando a la Secretaría Ejecutiva para que informe sobre el procedimiento, en todo caso, las acciones que se han llevado a cabo respecto de la instrucción que, en todo caso, se estaría formulando, no sé si esos treinta días también serían suficientes.

Es cuanto, muchas gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejero Miguel Godínez Terríquez.

Yo creo que algo razonable y considerando, digamos, los plazos dispuestos para ello, considero que para el partido político Futuro podrían ser los treinta días hábiles, igualmente, si es que todas y todos están de acuerdo, yo no me pronuncio sobre el plazo para que la Secretaría Ejecutiva informe sobre el tema, porque yo voy a votar en contra de esa propuesta, me parece que no lo hemos hecho con ningún otro de los casos, no sé si este es el momento para decidirlo y si estamos en condiciones de determinar incluso el periodo, porque la dinámica de la resolución y de la instrucción de estos procedimientos ordinarios, pues tiene toda una lógica, de manera que yo no acompañaría esa propuesta.

Tengo una moción, también de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista. Adelante.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Si, gracias.

Me gustaría tener claridad sobre, justo esa propuesta, lo que pasa es que no entiendo en concreto cuál es la propuesta respecto del plazo con la Secretaría Ejecutiva, no sé si me puedan clarificar en qué consiste, específicamente esa propuesta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Claro que sí.

La consejera Zoad Jeanine García González, no sé si quiera contestar la moción de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista. Adelante, consejera.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Entendía que más bien se lo estaba consultando a usted.

Yo en su momento, lo que dije es que estoy de acuerdo con la extemporaneidad y que se dé vista a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de que determine de un análisis, si ha lugar o no a iniciar un procedimiento sancionador, respecto del incumplimiento al plazo del artículo 25, párrafo 1, fracción I), de la Ley General de Partidos Políticos y que, en su caso, nos informe al Consejo, ya que estamos dando una instrucción, pues lo lógico y adecuado es que se informe a este órgano qué

resultó de ese análisis, si ha lugar o no a iniciar el procedimiento. Así en todos los casos. Es todo.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias consejera, Zoad Jeanine García González.

Esa, entonces, es la propuesta, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, que formula la consejera.

¿Sí? de acuerdo.

Entonces, estamos listos.

Señor secretario, le solicito, por favor, consulte en votación nominal, si se aprueba este proyecto de acuerdo en los términos que he referido. Adelante.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, consejera presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del proyecto de acuerdo que se analiza. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: En contra y anuncio voto particular.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejera Zoad Jeanine García González.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: En contra, con un voto particular.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejero Miguel Godínez Terríquez.

Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez: A favor.



Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejero; consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín: A favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Perdón, es que tengo una moción. Una enorme disculpa.

¿Aquí ya se está incluyendo todas las observaciones, todas las propuestas de modificación, incluida esta última que clarificó la consejera Zoad?

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Le aclaro.

No. Estamos sometiendo a votación el proyecto como fue circulado con lo siguiente:

La propuesta que usted formuló para incluir un antecedente y un considerando relativo al documento entregado por el partido político Futuro; la corrección de los artículos no vigentes por los vigentes, y el requerimiento e incluir un plazo de treinta días hábiles para el requerimiento que se está formulando a Futuro.

Son esas inclusiones las que se están incorporando en esta votación, el resto, es decir, tanto la instrucción para la Secretaría Ejecutiva para que se informe sobre lo que ya se comentó, así como la instrucción para que se de vista al órgano intrapartidario, se van a votar de manera, por separado.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: De acuerdo. A Favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista; consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: A favor, secretario.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias, consejera presidenta. Es aprobado el proyecto, con cuatro votos a favor y dos en contra.

Bien, con respecto a la primer votación diferenciada que se ha instruido, les consulto si es de aprobarse dar vista al órgano intrapartidario del partido político Futuro. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: En contra, por las razones apuntadas.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejera Zoad Jeanine García González.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: También, en contra.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejero Miguel Godínez Terríquez.

Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez: Yo estaría a favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejero; consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

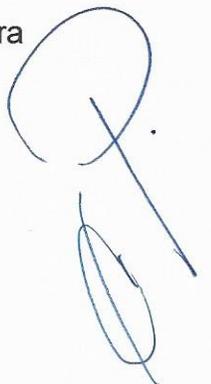
Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín: A favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: A favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: También a favor, secretario.



Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias, consejera presidenta. Es aprobado dar vista al órgano intrapartidario del partido político local Futuro, por cuatro votos a favor y dos en contra.

Finalmente, les consulto, consejeras y consejeros electorales, sobre lo que respecta a que la Secretaría Ejecutiva informe en un plazo de treinta días hábiles, si hubo ha lugar o no, iniciar el procedimiento sancionador ordinario. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: En contra.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejera Zoad Jeanine García González.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: En contra.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejero Miguel Godínez Terríquez.

Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez: En contra.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejero; consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

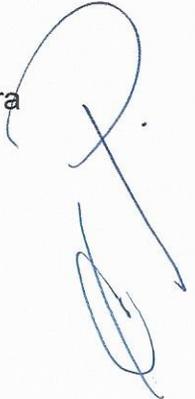
Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín: En contra.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: En contra.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera; consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: En contra.



Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera. No se aprueba la propuesta por seis votos en contra.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias, señor secretario, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Consejera presidenta, le informo que se han agotado los puntos del orden del día.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes y la ciudadanía en general que nos sigue, les informo que no existen asuntos adicionales que tratar esta tarde, por lo cual, damos por concluida la presente sesión extraordinaria, siendo las trece horas con veintiocho minutos de este mismo jueves 6 de julio de 2023.

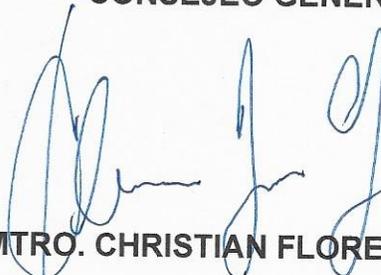
Que tengan todas y todos, un excelente día. Gracias.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**



MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

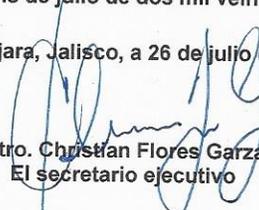


MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA

El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=ztGJ-Gz83yc>

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 53 y 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, **CERTIFICO** que la presente acta que consta de **cuarenta** fojas útiles solo por el anverso, corresponde a la **octava sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **seis de julio de dos mil veintitrés** y aprobada en la **cuarta sesión ordinaria** celebrada el **veintiséis de julio de dos mil veintitrés**.

Guadalajara, Jalisco, a 26 de julio de 2023


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo